



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Recursos
Humanos

DECRETO EXENTO N°:

PARRAL,

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.391 de fecha 16 noviembre 2021.-
- 2.- El Dictamen N°E177724, de fecha 21 de diciembre del 2022.-
- 3.- Decreto N° 4 del 2020, del Ministerio de Salud.
- 4.- Prorroga vigencia del Decreto N° 4 del 2020, del Ministerio de Salud
- 5.- Lo establecido en la ley N° 18.883, de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-
- 6.- La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 7.- El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 8.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 9.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 206 bis de la Ley N° 21.391, establece modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad, en los casos que indica.
- 2.- **Que**, si la autoridad declarare estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, y adoptare medidas que impliquen el cierre de establecimientos de educación básica o impidan la asistencia a los mismos, el empleador deberá ofrecer al trabajador que tenga el cuidado personal de al menos un niño o niña menor de doce años
- 3.- **Que**, Esta modalidad de trabajo se mantendrá vigente durante el período de tiempo en que se mantengan las circunstancias descritas anteriormente, salvo acuerdo de las partes.
- 4.- **Que**, el dictamen E177724 de 2022 concluyó que el artículo 206 bis resulta aplicable los funcionarios de la Administración del Estado, cualquiera sea el estatuto que los rija.-
- 5.- **Que**, se prorroga la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria hasta el 31 de agosto 2023, por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y su interacción con otros virus respiratorios de circulación simultánea al SARS-CoV-2.
- 6.- **Que**, al ser un beneficio voluntario, no hay inconveniente en que se autorice un régimen mixto, en la medida que así sea solicitado por la persona funcionaria y que ello no implique un inconveniente para el adecuado funcionamiento del servicio.
- 7.- **Que**, el beneficio opera en la medida en que la naturaleza de las funciones del trabajador o trabajadora lo permita, y siempre que estos consientan en acogerse a dicha modalidad.
- 8.- **Que**, de acuerdo as lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley 19.880, "Los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".



DECRETO :

1.- ESTABLÉZCASE, de modo excepcional la modalidad laboral flexible para los siguientes Prestadores de Servicios a honorarios:

NOMBRE	RUT	CALIDAD CONTRACTUAL	FECHA TELETRABJO
BERNARDITA PEREZCARRASCO	18.559.669-9	Prestadora de Servicios a Honorarios	Del 06 al 07 de marzo 2023
ALEXIA LANDAETA MORALES	15.500.391-K	Prestadora de Servicios a Honorarios	Del 10 al 13 de abril 2023
MARIA JESUS RECABARREN	17.758.729-K	Prestadora de Servicios a Honorarios	Del 08 de mayo 2023 hasta el 31 de agosto 2023

- I. Las labores que se realicen **según** esta modalidad flexible, se desarrollaran en el domicilio particular de la funcionaria y **deberá** estar disponible durante la jornada de trabajo para ser contactada.
- II. Se **entenderá** bajo esta modalidad excepcional que no se **realizará** trabajos extraordinarios para efectos de horas compensadas o pagadas.-
- III. Las tareas que se le asigne a las funcionarias acogidas a esta modalidad, deben ser equivalentes en calidad y cantidad a las que realiza habitualmente en el municipio.-
- IV. La jefatura de quien dependa las funcionarias autorizadas para cumplir su labor bajo esta modalidad, **deberá** cumplir especialmente con su **obligación** de control **jerárquico** y **deberán** además, tomar las medidas que sean necesarias, para velar por la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio.-

REGISTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQ UESE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDAN Y ARCHIVASE LOS ANT ECEDENTES



ALEJANDRA ROMAN CLAV IJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDE SA DE PARRAL

KGG

DISTRIBUCION:

- Oficina de partes
- Copia digital (alexia.landaeta@parral.cl/ Bernardita.perez@parral.cl/ maria.recabarren@parral.cl)

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
JAVIER MOREIRA BAUERLE